

## DECRETO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción que le da la Ley 11/1999, de 21 de abril, **delegué** en la Junta de Gobierno, mediante decreto de 11 de julio de 2023, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria el 12 de julio de 2023, las competencias de “La contratación de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras y concesión de servicios, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su valor estimado exceda de 300.000 euros en los contratos de obras y de 200.000 euros en los demás contratos y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”

La presente avocación puntual se dicta por razón de interés público, al objeto de acelerar la aprobación del expediente de contratación del servicio de **“ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, INCLUIDAS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN PARA EL CUATRIENIO 2024 – 2027 (4 LOTES): 1.- SERVICIO INGENIERÍA CIVIL; 2.- SERVICIO DE CARRETERAS; 3.- SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO; 4.- SERVICIO DE PATRIMONIO”**, expediente n.º 857/2024.

Las normas de funcionamiento de la Junta de Gobierno, como órgano colegiado, imponen necesariamente unos plazos administrativos más perentorios, de ahí que por razones de oportunidad y de eficacia, se plantee avocar la competencia en la Presidencia de la Diputación, asegurando así una mayor agilidad en las actuaciones del expediente.

Visto el informe del Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación, y el Jefe del Servicio de Contratación, con la nota de conformidad del Secretario General de la Diputación, relativo a la aprobación del expediente de contratación del servicio de **“ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, INCLUIDAS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN PARA EL CUATRIENIO 2024 – 2027 (4 LOTES): 1.- SERVICIO INGENIERÍA CIVIL; 2.- SERVICIO DE CARRETERAS; 3.- SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO; 4.- SERVICIO DE PATRIMONIO”**, expediente n.º 857/2024, que se transcribe literalmente a continuación:

“Visto el Informe-propuesta de necesidad e idoneidad de la contratación del Servicio de asistencia técnica para el control de calidad de las actuaciones de las distintas unidades técnicas de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba incluidas en los Planes y Programas Provinciales de Inversión para el cuatrienio 2024 - 2027, dividido en 4 lotes, suscrito por el Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura el pasado 18 de julio del presente año.

Código seguro de verificación (CSV):  
9383 A3E7 D519 5D19 4884



(93)83A3E7D5195D194884

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)  
Conforme de Por Delegación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 06-08-2024  
Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 08-08-2024

Num. Resolución:  
2024/00007194

Insertado el:  
08-08-2024

Vista la memoria justificativa rubricada por los respectivos Jefes de Servicios interesados en la contratación de referencia.

Vistos los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio de asistencia técnica referido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico de Administración General, adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación que suscribe, emite el presente Informe-propuesta de resolución, que deberá contar con el VºBº de la Jefatura de dicho Servicio y la nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado.8 de la LCSP, en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, con base en los siguientes

## ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero.- Régimen Jurídico

El presente contrato es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), así como su normativa de desarrollo, de acuerdo con los artículos 2, 3.2., 17, 22, 24 y 25 de aquella disposición legal.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

### Segundo.- Necesidad e idoneidad del contrato

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la LCSP, considera el técnico que suscribe que en el Informe-propuesta ha quedado sobradamente justificada la necesidad e idoneidad del contrato, habida cuenta de su objeto y la insuficiencia de medios con que cuenta esta Administración para llevarlo a cabo.

En este sentido se ha configurado como un contrato accesorio a los contratos de obras que suscribe la Diputación de Córdoba en el ámbito de sus competencias.

### Tercero.- Objeto del contrato y duración

El objeto del contrato se encuentra detallado en la documentación preparatoria, tanto en el informe propuesta de necesidad, como en la memoria justificativa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de conformidad con el artículo 28 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 99.3 LCSP, el objeto del contrato se ha dividido en 4 lotes, fundamentado, no ya por resultar una medida para incentivar la participación de la PYME en los contratos del sector público, que también, sino, por una parte, por la necesidad de diversificar el riesgo y por las distintas necesidades que plantean los servicios demandantes de la contratación, en función de las tipologías de obra que cada uno desarrolla en el ámbito de sus respectivas competencias:

- LOTE 1.- Servicio Ingeniería Civil.
- LOTE 2.- Servicio de Carreteras.
- LOTE 3.- Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

Código seguro de verificación (CSV):

9383 A3E7 D519 5D19 4884



(93)83A3E7D5195D194884

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Por Delegación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 06-08-2024

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 08-08-2024

Num. Resolución:

2024/00007194

Insertado el:

08-08-2024

- LOTE 4.- Servicio de Patrimonio.

Atendiendo a su objeto, el contrato debe calificarse como de servicios, de los tipificados en el artículo 17 de la LCSP, al tratarse de una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad.

La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) debe subsumirse en los siguientes códigos 71000000-8 "Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección"; 71310000-4 "Servicios de consultoría en ingeniería y construcción"; 71350000-6 "Servicios científicos y técnicos relacionados con la ingeniería" y 71600000-4 "Servicios de ensayo, análisis y consultoría técnicos", según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Público.

Dado su carácter accesorio y su objeto estrechamente vinculado a los contratos de obra que suscribe la Diputación de Córdoba, y que éstas se planifican para un marco temporal de 4 años, el plazo de duración de cada uno de los lotes abarca dos años con la posibilidad de prorrogar el contrato otros dos años, hasta un máximo de cuatro años, de conformidad con el artículo 29.7 LCSP. Se estima que una duración superior cercenaría la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las prestaciones que componen su objeto, idea central que preside el referido artículo.

#### **Cuarto.- Justificaciones ex artículo 116.4 de la LCSP**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP, se analizan a continuación las las circunstancias siguientes, de aplicación a este expediente según la naturaleza del contrato:

##### a) La elección del procedimiento de licitación

Como quiera que el presente contrato no es subsumible en ninguno de los supuestos previstos en el art. 131 para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la innovación, debemos seguir alguno de los dos procedimientos (abierto o restringido) que el propio art. 131 señala como ordinarios, por lo que se propone que seguir el procedimiento abierto, por su mayor agilidad y no revestir la presente contratación una especial dificultad o una necesidad de contratar con empresas de características muy específicas, que nos abocara a la utilización del procedimiento restringido.

En este sentido, los objetivos de la presente contratación se pueden conseguir con la utilización del procedimiento abierto que es el que mayor concurrencia procura.

No enerva la conclusión anterior el hecho de que el presente contrato deba configurarse, como un contrato de carácter intelectual, ex disposición adicional cuadragésima primera de la LCSP.

Considerando el valor estimado del contrato, se trata de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, al sobrepasar con mucho el umbral previsto para los contratos de servicios en el art. 22.1.b) de la LCSP, de 214.000,00 €.

La tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica, dando así cumplimiento a la DA 16ª de la LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, regulada en el artículo 347 de la LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):

9383 A3E7 D519 5D19 4884



(93)83A3E7D5195D194884

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Por Delegación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 06-08-2024

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 08-08-2024

Num. Resolución:

2024/00007194

Insertado el:

08-08-2024

- b) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo

La solvencia técnica o profesional y económica y financiera de los licitadores se acreditará en la forma recogida en el Anexo n.º 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación, considerando quien suscribe que se trata de unos requisitos que no obstaculizan la libre concurrencia, objetivos y proporcionados al fin perseguido.

La habilitación profesional demandada para la realización del presente contrato es plenamente ajustada a Derecho y responde a los requisitos administrativos básicos para el desempeño de las actividades demandadas en el objeto del contrato.

Por otra parte, el arraigo territorial del laboratorio de ensayos de control de calidad a la provincia de Córdoba no es un requisito que obstaculice la concurrencia ni conculca la doctrina consolidada existente sobre el arraigo territorial, toda vez que se trata de una condición de ejecución que no afecta a la solvencia técnica, y que persigue únicamente que determinados ensayos, por requerirlo objetivamente, sean realizados en un espacio-tiempo determinado.

Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge en el Anexo n.º 3, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de carácter intelectual, representando los criterios relativos a la calidad de la prestación más de un 51%.

El procedimiento de licitación se articula en dos fases, respetando lo dispuesto en el artículo 146.3 2º LCSP.

Finalmente, debe indicarse que las condiciones especiales de ejecución del contrato constan en el Anexo n.º 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 202.1 de la LCSP.

- c) Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran. Sistema de determinación del precio.

Para este expediente, se justifica el establecimiento de precios unitarios en el desconocimiento a priori de las concretas labores de control de calidad que requerirán las diferentes obras y actuaciones a desarrollar por la Diputación de Córdoba en los próximos cuatro años. Por ende, y de conformidad con la disposición adicional 33ª, no se fija un presupuesto base de licitación, sino un presupuesto máximo de la contratación que se estima, dando el volumen de obra que desarrolla la Diputación con cargo a los Planes Provinciales más comunes y repetitivos, incluyéndose en la memoria justificativa desglose de la justificación de precios, con base en el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación (Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de acuerdo de revisión de las tablas salariales para el año 2023 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos, supervisión y control técnico y de calidad, publicado en BOE N° 118, de 18 de mayo de 2023).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado se ha calculado teniendo en cuenta (cuantías IVA excluido):

- Presupuesto máximo según duración inicial (2 años): **405.000,00 €.**
- Posible prórroga, dos años como máximo, año a año: **405.000,00 €.**
- Modificación prevista art. 204 y D.A. 33ª LCSP (20% máx y 4 años): **162.000,00 €.**

Código seguro de verificación (CSV):

9383 A3E7 D519 5D19 4884



(93)83A3E7D5195D194884

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Por Delegación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 06-08-2024

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 08-08-2024

Num. Resolución:

2024/00007194

Insertado el:

08-08-2024

En caso de tramitarse el correspondiente expediente de modificación y de prórroga, las cuantías señaladas se distribuirán de **manera proporcional**, para cada uno de los lotes y años, de tal manera que el valor estimado por los cuatro años de duración máxima esperada del contrato, asciende a **972.000,00 €**.

Para el presente contrato, existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias presupuestarias 310 4501 60103 "Control calidad obras y Geotécnicos Planes y Proyectos" y 460.9331.63200 "Obras de Reposición Edificios Provinciales" para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación éste deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

- d) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional

La necesidad e idoneidad de la contratación se hallan justificadas en la documentación preparatoria del expediente.

- e) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios

De acuerdo con lo previsto en el Informe-Propuesta y la memoria justificativa que obran en el expediente, la Diputación no dispone de medios propios, materiales ni personales, suficientes para realizar por sí misma el conjunto de prestaciones que engloban el objeto del presente contrato, resultando antieconómico proveerse de los medios necesarios para ejecutar dichas prestaciones por sí misma, habida cuenta del elevado volumen de inversión en material e infraestructuras especializadas, así como en personal especializado, necesario para ello.

#### Quinto.- Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Por parte del Servicio de Contratación se ha confeccionado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por parte de los Servicios de Ingeniería Civil, de Arquitectura y Urbanismo, de Carreteras, de Infraestructuras Rurales y Desarrollo Económico se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que quedan incorporados al expediente.

#### Sexto.- Publicidad y medios de comunicación

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el "Perfil de Contratante"; señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, es preceptivo el anuncio de la licitación en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, cabe destacar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.

Código seguro de verificación (CSV):

9383 A3E7 D519 5D19 4884



(93)83A3E7D5195D194884

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Por Delegación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 06-08-2024

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 08-08-2024

Num. Resolución:

2024/00007194

Insertado el:

08-08-2024

### **Séptimo.- Competencia**

*El artículo 117.1 de la LCSP, determina que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también, con carácter general (y salvo un supuesto concreto que no resulta de aplicación) la aprobación del gasto.*

*De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación. Así mismo, el apartado 1 de esa Disposición Adicional segunda establece que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obra cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.*

*En este sentido cabe indicar que el Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto 2023/6653 de 11 de julio de 2023, delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno, y entre ellas las de “acordar la contratación de servicios [...] cuando su valor estimado exceda de 200.000 € en los contratos de obras [...] y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio...”; así mismo la “la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto”.*

*Atendiendo por tanto a la cuantía del contrato y con base en el Decreto de la Presidencia de esta Diputación 2023/6653, de 11 de julio de 2023, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación correspondería a la Junta de Gobierno de Diputación.“*

*De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe, y avocando puntualmente la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno, vengo en **RESOLVER**:*

**Primero.-** Avocar puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno de la Diputación para la adopción de los acuerdos que correspondan a este expediente y en este momento procedimental, dadas las razones expuestas precedentemente, y ello con base en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 116 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dando cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno para su toma de conocimiento.

**Segundo.-** Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, del Servicio de asistencia técnica para el control de calidad de las actuaciones de las distintas unidades técnicas de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba incluidas en los Planes y Programas Provinciales de Inversión para el cuatrienio 2024 - 2027, dividido en 4 lotes, fijando su duración máxima en cuatro años (dos años de duración inicial, más una posible prórroga de otros dos años) y con un valor estimado de 972.000,00 €.

**Tercero.-** Aprobar el gasto para el Presupuesto de 2024, así como el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Corporación correspondiente a ejercicios futuros (2025 y 2026) el crédito preciso para atender el gasto máximo que supone la presente contratación, por importe de **490.050,00 €** con el desglose que sigue:

Código seguro de verificación (CSV):

9383 A3E7 D519 5D19 4884



(93)83A3E7D5195D194884

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Por Delegación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 06-08-2024

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 08-08-2024

Num. Resolución:

2024/00007194

Insertado el:

08-08-2024

PRESUPUESTO MÁXIMO, IVA INCLUIDO - DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES					
ANUALIDADES	LOTE 1 Ingeniería Civil	LOTE 2 Carreteras	LOTE 3 SAU	LOTE 4 Patrimonio	TOTAL POR ANUALIDAD
2024	2.541,00 €	1.645,60 €	3.993,00 €	1.621,40 €	9.801,00 €
2025	69.877,50 €	45.254,00 €	109.807,50 €	44.588,50 €	269.527,50 €
2026	54.631,50 €	35.380,40 €	85.849,50 €	34.860,10 €	210.721,50 €
TOTAL POR LOTE	127.050,00 €	82.280,00 €	199.650,00 €	81.070,00 €	490.050,00 €

**Cuarto.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente contratación.

**Quinto.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el "Diario Oficial de la Unión Europea", de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):

**9383 A3E7 D519 5D19 4884**



(93)83A3E7D5195D194884

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Por Delegación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 06-08-2024

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 08-08-2024

Num. Resolución:

**2024/00007194**

Insertado el:

**08-08-2024**